



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

08 de octubre de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

Que los Planes de Regularización de Deudas Municipales constituyen un innegable mecanismo impulsor para la recaudación de recursos municipales,

Que en el marco de la situación de emergencia generada por la pandemia Covid-19 resulta imprescindible generar herramientas para que los contribuyentes puedan regularizar su situación fiscal.

CONSIDERANDO:

Que si bien a principios del corriente año esta gestión de gobierno instrumentó un plan de regularización, el cual se halla vigente, es intención reformular el mismo acorde a la situación actual que ha generado el aislamiento preventivo, social y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la emergencia sanitaria que es de público conocimiento,

Que con ese objetivo es intención dejar sin efecto el plan vigente y fijar nuevos parámetros para en cuanto a la regularización de contribuyentes respecto a deudas de Tasas y Derechos devengados a favor de esta Municipalidad

Que resulta necesario acompañar con medidas de orden fiscal en la misma sintonía con las generadas a nivel provincial y nacional,

Que al artículo 45° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta a este Ejecutivo Municipal a delinear y reglamentar la modalidad de conceder planes de pagos, implementar moratorias u otras formalidades para la regularización de deuda por parte de contribuyentes deudores con quitas sobre los recargos, intereses y multas, .

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Establecer con alcance general y temporario con vigencia **desde el 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020** un nuevo **PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES** que incluirá todas las tasas y derechos municipales devengadas al 30 de setiembre de 2020, el cual incluirá el capital correspondiente a la Tasa o Derecho Municipal que se trate con sus correspondientes recargos, sanciones y/o multas de corresponder.

ARTICULO 2º.- Modalidades de Pago. El pago de la deuda con más los recargos establecidos a la fecha de consolidación podrá ser abonado en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas las cuales serán calculadas con más un 3 % (tres por ciento) mensual directo en calidad de tasa de financiamiento, determinándose una cuota mínima de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).-

Bajo esta modalidad procederá la condonación total de multas con más una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) de los intereses.

ARTICULO 3º.- Como medida excepcional en caso que el contribuyente deudor proceda a regularizar su situación de deuda en una sola cuota, es decir de



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

contado, obtendrá una bonificación del 100 % (cien por ciento) sobre los recargos establecidos que fueran determinados a la fecha de consolidación.

ARTICULO 4º.- Los contribuyentes que tengan planes de pago vigentes o caducos cualquiera sea su origen, podrán optar por incorporarse al presente régimen por los importes no cancelados, acreditando los pagos realizados a la deuda actualizada que poseía en el momento de su acogimiento e incorporando el saldo restante a este nuevo régimen.

ARTICULO 5º.- En caso de incumplimiento a la obligación de pago de dos (2) cuotas consecutivas por parte de quienes se hayan acogido a los beneficios de este Plan, el mismo caducará de pleno derecho en forma automática sin necesidad de notificación alguna, perdiendo el contribuyente los beneficios acordados y retrotrayéndose en consecuencia la deuda a sus valores originarios de capital recargos y multas si correspondiere.

Las cuotas abonadas en el Plan que quede caduco por los motivos precedentemente expuestos serán compensadas a la deuda que el contribuyente registre a la fecha de decaimiento del mismo, actualizada con los recargos por pago fuera de término previstos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 6º.- Por Dirección de Recaudación procédase a notificar a quienes resulten deudores de Tasas Municipales los contenidos del presente Plan de Regularización invitándolos a regularizar su situación de morosidad.

ARTICULO 7º.- Exceptúanse de los beneficios determinados en la presente Ordenanza a los contribuyentes que registren proceso judicial de apremio o ejecución judicial con relación a las deudas o tributos comprendidos en esta normativa.

ARTICULO 8º.- Derógase a partir del 15 de octubre del corriente los alcances del Decreto Nro. 218/2020.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.335

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte